



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 06/07

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1°: OBJETO

Llámesese a Ofrecimiento Público para adjudicar la línea 4 del servicio de Transporte Público de Pasajeros en el ejido Urbano de la ciudad de Puerto Madryn, por el término de siete (7) años a partir del momento de la adjudicación, con opción a tres (3) años más, previo acuerdo de partes.

ARTICULO 2°: RECORRIDO

El recorrido y las frecuencias mínimas a cumplimentar por el adjudicatario han sido ya determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Anexo I que forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, declarando por lo tanto conocerlos y aceptarlos expresamente. Ante la menor variante en el recorrido, por fuerza mayor, deberá ser comunicado fehacientemente al Departamento Ejecutivo Municipal y por todos los medios de prensa locales, será sancionada su falta de notificación, pudiendo llegar hasta la caducidad del contrato.-

ARTICULO 3°: RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario deberá ajustarse estrictamente y sin ningún tipo de excepción a los requisitos que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones, declarando por lo tanto conocerlos y aceptarlos expresamente.

ARTICULO 4°: PARQUE AUTOMOTOR

En el presente Ofrecimiento se requerirán exclusivamente tres (03) unidades que deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo II, dos (02) de las cuales serán afectadas al servicio y la restante será de reserva, para que pueda suplir en forma inmediata a aquel vehículo que estando en servicio deje de prestarlo por razones de fuerza mayor.

ARTICULO 5°: MAQUINA EXPENDEDORA

Las unidades mencionadas en la Cláusula anterior deberán estar equipadas con máquinas expendedoras de boletos; las cuales contarán con las siguientes características: a) Nombre de la Municipalidad de Puerto Madryn; b) Denominación de la concesionaria; c) identificación de la Línea; d) Tipo, Categorías y Numero de boleto; e) Importe; f) Fecha de Emisión;



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

y g) todo otro requisito de Ley.- Con las características técnicas detalladas en el ANEXO III.-

ARTICULO 6º: HORARIOS Y FRECUENCIAS

Los horarios y las frecuencias mínimas a cumplir deberán estar de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

ARTICULO 7º: DE LAS INSTALACIONES

Los Adjudicatarios deberán contar con un inmueble (propio ó alquilado) que reúna las siguientes condiciones:

a) estar ubicado en la zona correspondiente según Código de Planeamiento Urbano vigente.

b) Tener capacidad para la guarda de la totalidad de las unidades que compone la propuesta.

c) Poseer instalaciones bajo techo destinadas a tareas de mantenimiento, reparación y limpieza de las unidades estar ubicado en la zona correspondiente según Código de Planeamiento Urbano vigente.

d) Instalación de baños y vestuario para el personal.

e) Infraestructura necesaria para la atención mecánica de las unidades.

f) El resguardo de las unidades deberá contar con la iluminación necesaria, para permitir el acceso de los mismos y su atención por el personal de mantenimiento, en cualquier horario del día o de la noche. A tal efecto deberán cumplimentar las disposiciones sobre Seguridad Industrial y Sanidad Ambiental.

g) Queda terminantemente prohibido la permanencia de vehículos, fuera de servicio y/o reparación en la vía pública. Las unidades que se encuentren fuera de servicio deberán permanecer en el local de resguardo.

h) El Adjudicatario contará además con instalaciones adecuadas para su administración. En ella se exhibirán sus horarios, itinerarios, frecuencias y servicios.

ARTICULO 8º: DE LAS PARADAS

A los fines de ascenso y descenso de pasajeros se efectuarán solamente en los lugares que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo responsabilidad del Adjudicatario efectuar la señalización correspondiente, la que incluirá las principales calles del recorrido y el fin del mismo, según el sentido de circulación de las líneas señalizadas.

Entre las 21:00 horas y las 6:00 horas, así también cuando llueve, los conductores deberán detener la marcha en todas las esquinas, para el ascenso y descenso de pasajeros.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

El Adjudicatario deberá construir cinco (05) paradores por cada año que preste servicio. Los mismos deberán construirse en lugares establecidos de común acuerdo entre el Adjudicatario y el Departamento Ejecutivo Municipal.

La construcción de dichos refugios deberá poseer la conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios de este Municipio.-

ARTICULO 9º: DE LOS CONDUCTORES E INSPECTORES

Queda terminantemente prohibido a los Adjudicatarios, emplear conductores e inspectores que no se encuentren debidamente habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Son obligaciones y derechos especiales de los conductores de ómnibus:

- a) Desempeñarse debidamente aseado.
- b) Usar correctamente el uniforme reglamentario.
- c) Atender respetuosa y cortésmente a los usuarios y público en general; informando a los mismos a su pedido, sobre el recorrido, paradas, posibles combinaciones, horarios y demás detalles del servicio.
- d) Llevar consigo la documentación correspondiente del vehículo debidamente actualizada.
- e) Aceptar las inspecciones y controles, acatando las observaciones y medidas que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Respetar las Disposiciones de Tránsito vigente.
- g) Respetar las paradas oficiales.
- h) Velar por todo lo que hace a la regularidad en el funcionamiento del servicio.

ARTICULO 10º: EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO

Todo vehículo destinado a la prestación del servicio solicitado en este Ofrecimiento, bajo ningún concepto podrá efectuar otro tipo de servicio, salvo que cuente con expresa autorización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal en forma escrita, debiendo circular en dicho caso con un cartel indicador que exprese: "Fuera de Servicio".

ARTICULO 11º: SUPERPOSICIONES EN EL SERVICIO

En caso de futuras superposiciones entre las líneas prestatarias, el Departamento Ejecutivo Municipal, estudiará las necesidades que aconsejen el mejoramiento del servicio, autorizando su funcionamiento. Las empresas prestatarias que se vieran afectadas por estas superposiciones, mantendrán la prestación del servicio sin incurrir en posibles alteraciones del mismo.

ARTICULO 12º: OFERENTES



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

Podrán participar en este Ofrecimiento todas las personas, incluidas las sociedades en formación y las Uniones Transitorias de Empresas.

Las Uniones Transitorias de Empresas deberán satisfacer los requisitos previstos en la Sección II Capitulo III (Artículos 377 y siguientes) de la Ley 19.550 y sus Modificatorias.

ARTICULO 13: QUIENES NO PODRAN PRESENTARSE

No podrán presentarse como oferentes a este Ofrecimiento:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.-
- b) En las Empresas en que los propietarios, gerentes, directores, administradores o apoderados sean funcionarios de la administración pública en cualquiera de sus formas de contratación y/o hayan formado parte de la misma durante los dos (2) últimos años anteriores a la fecha del llamado a Ofrecimiento.
- c) Los quebrados o concursados civiles o penales, mientras no obtengan rehabilitación o quienes tengan concurso de acreedores pendiente.-
- d) Los que a la fecha de apertura de las ofertas del presente Ofrecimiento, se encuentren suspendidos o inhabilitados para contratar con Entes Públicos.
- e) Las que sufran inhibición general de bienes.-
- f) Las personas jurídicas o físicas, como integrantes de una sociedad, que sean deudores morosos del fisco Municipal, Provincial y/o Nacional.
- g) Las personas que hubieren sido sancionadas con caducidad de la concesión o permiso por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, en los diez (10) años precedentes al llamado a ofrecimiento.

ARTICULO 14º: APTITUDES DE LOS OFERENTES

A juicio de la concedente los Oferentes deberán reunir antecedentes suficientes de idoneidad técnica y capacidad patrimonial.

ARTICULO 15º: FORMA DE PRESENTACIÓN

Los oferentes deberán presentar su propuesta con una cubierta (sobre, caja o paquete) debidamente cerrada o lacrada, sin marcas, inscripciones, membretes, iniciales o cualquier otro medio de identificación del oferente. En dicha cubierta se consignara en forma bien visible y con letra de imprenta la leyenda:



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN
Belgrano 250
OFRECIMIENTO PUBLICO N° 06/07
Fecha de Apertura 24/01/08
Hora: 10:00

Contendrá en su interior dos (2) sobres con las leyendas "NUMERO 1-DOCUMENTACION" y "NUMERO 2-OFFERTA", respectivamente. Ambos se encontrarán perfectamente cerrados y lacrados y se consignará además el número y nombre de Ofrecimiento Publico y el nombre o razón social de la Empresa Oferente.

Sobre número 1 deberá contener:

Toda la propuesta por original y duplicado, rubricada, aclarada y foliada en todas sus fojas con el correspondiente sellado de Ley de los siguientes Ítems:

- 1) Carta de presentación: no estará atada a formula sacramental alguna, debiéndose identificar claramente al oferente, la voluntad de participar en el Ofrecimiento, y la aceptación de sus condiciones. En el caso de verificarse una Unión Transitoria de Empresas, se dejará constancia en la Carta de Presentación de que cada uno de sus integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente, por todo y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la oferta y de la adjudicación.-
- 2) Declaración Jurada de la constitución de domicilio real y legal, debiendo este último ser obligatorio en la Ciudad de Puerto Madryn.
- 3) Declaración Jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Circunscripción Judicial de la Ciudad de Puerto Madryn.
- 4) Pliego del Ofrecimiento debidamente foliado, firmados y con aclaración de la misma.
- 5) Nota en la que el oferente manifieste su disposición de acatar cualquier requisito que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente fijar después de la adjudicación
- 6) Recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones de este Ofrecimiento.
- 7) Certificado de Libre Deuda Municipal por todo concepto y Certificado de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut que acredite que el Oferente no es deudor moroso del fisco provincial.-
- 8) Memoria completa en la que conste: capacidad técnica operativa de la Empresa; capacidad económica-financiera; antecedentes de prestaciones en la materia.
- 9) Estados Contables: (memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución del



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

patrimonio Neto, de origen y aplicación de fondos, cuadros, anexos y Notas respectivas) correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos, o los que correspondan de acuerdo a la antigüedad del oferente, debidamente certificados por el Colegio o Consejo Profesional pertinente. Cuando la fecha de cierre de ejercicio difiera en más de cuatro (4) meses de la fecha del llamado, se deberá presentar la actualización del mismo a través del Índice de Precios Mayoristas Nivel General (IPMNG) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) por el período no comprendido en los últimos Estados Contables cuya presentación se exige por el presente, con cierre a una fecha no mayor de sesenta (60) días anteriores a la apertura de los sobres.-

Toda información de contenido económico o financiero que suministre con base en los guarismos arrojados por los Estados Contables, deberá expresarse en Moneda Nacional de curso Legal, con explicación de los criterios de actualización y de valuación utilizados, de corresponder, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.550, y sus modificatorias, y la normativa sobre presentación de Estados Contables vigentes, con dictamen de Contador Público de la matrícula cuya firma deberá hallarse debidamente certificada por el Consejo Profesional correspondiente.-

En los casos en que los oferentes sean una Unión Transitoria de Empresas, se exigirá la información respecto de cada uno de los integrantes de la misma.-

- 10) Referencias comerciales y bancarias.
- 11) Propuesta de infraestructura de apoyo, que constará de una nomina de edificios, predios y/u otra instalación que se ofrezca en la prestación, ya sea para administración, cabecera de líneas, taller, etc.-
- 12) Toda otra información que el oferente considere de interés para tener en cuenta a efectos de la adjudicación.
- 13) Nota de aceptación donde la Municipalidad de Puerto Madryn, podrá en cualquier momento proceder al examen de los libros de contabilidad, memorias y balances y demás documentos de la empresa, relativo al funcionamiento del servicio.-
- 14) En caso que el Oferente sea una persona física deberá presentar nota con sus datos personales completos y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de ser sociedad, se acompañara fotocopia autenticada del Estatuto Constitutivo y constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio. Incluyendo además Poder General autenticado en caso que exista para alguno de los integrantes de la misma.-
- 15) Recibo original de Garantía de Oferta.-
- 16) Declaración Jurada expresando la veracidad y exactitud de la documentación presentada.-



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

- 17) Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos para presentarse al presente Ofrecimiento.-
- 18) Certificado Fiscal para contratar expedido por la AFIP, vigente al momento de la Apertura del Ofrecimiento y constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Municipales.-

Sobre número 2 deberá contener:

Toda la propuesta por original y duplicado, rubricada y foliada en todas sus fojas de los siguientes ítems:

- 1) Documentación que acredite la titularidad y detalle de las unidades que se afectaran al servicio, mencionando cantidad, calidad y características del mismo, consignando marca, modelo, número de motor, capacidad de asientos, condiciones de seguridad y confort.
- 2) Las unidades ofrecidas pertenecientes a la totalidad del parque automotor deberán ser 0 km.-
- 3) Propuesta de mejora de horario y frecuencia.
- 4) Fotocopia del seguro de cada unidad a utilizar en este servicio. En caso de ser Adjudicatario deberá presentar el seguro que establece la Ley de Tránsito para el servicio de transporte público de pasajeros. Al vencimiento de cada Póliza de seguro deberá presentar automáticamente la renovación de la misma.

Toda la documentación deberá estar acompañada del Sellado de Ley Provincial.-

ARTICULO 16º: MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se establece como plazo de mantenimiento de las Ofertas el de cincuenta (50) días corridos, contados desde la fecha de apertura, dejándose constancia que la Preadjudicación interrumpe el plazo señalado y que la Garantía de Oferta mantendrá su vigencia hasta la adjudicación y la firma del contrato respectivo. El Municipio podrá disponer una ampliación del plazo cuando el estudio de las ofertas lo justifique, sin necesidad de notificar a los oferentes.-

ARTICULO 17º: APERTURA DE LAS OFERTAS

La recepción de sobres se realizará en Mesa de entradas Municipal (Belgrano 250) el día 24/01/08 de 07:30 a 09:30 horas. La apertura de los sobres se realizará en la Secretaria de Hacienda, Departamento Licitaciones (Belgrano 250 Piso 2º Oficina 12), de la Municipalidad de Puerto Madryn, el día 24 del mes de enero del año 2008 a las 10:00 horas.-

ARTICULO 18º: SELLADO DE LEY

Cada proponente esta obligado, como requisito del Ofrecimiento, a cumplir con la Ley Impositiva de la Provincia, por lo cual las propuestas deberán estar acompañadas del correspondiente sellado de Ley.

ARTICULO 19º: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

Se deja constancia que será el Concejo Deliberante el que autorizará las tarifas a aplicar así como cualquier modificación que el Adjudicatario desee introducir en el recorrido, horario y paradas establecidas.

Toda modificación inferior al veinte por ciento (20%) en el recorrido será resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal, como respuesta a las necesidades emergentes de la construcción de nuevos barrios.

ARTICULO 20º: SISTEMA DE CALIFICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación, a los efectos de determinar la propuesta mas conveniente ha de utilizar el sistema de puntaje, debiendo calificarse las propuestas por cada renglón en los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes: de 0 a 50.
- b) Situación económica financiera: de 0 a 100.
- c) Del parque automotor: de 0 a 100
- d) Instalaciones y capacidad técnica de la empresa: de 0 a 100.
- e) Propuesta de mejora en horario y frecuencia: de 0 a 50.

La adjudicación recaerá en la propuesta que sume mayor puntaje en cada renglón.

El oferente que acredite antecedentes de servicios prestados en la Municipalidad de Puerto Madryn, tendrá prioridad en caso de igualdad de puntos o una diferencia menor del cinco por ciento (05%), a mejorar su oferta.-

ARTICULO 21º: DE LA RADICACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

Es condición indispensable para aspirar a ser adjudicatario del Ofrecimiento, acreditar la titularidad de las unidades con las que se prestará el servicio, las que deberán integrar el capital social en un sesenta por ciento (60%). Los vehículos restantes cuya titularidad no se encuentran inscriptos a nombre del solicitante, deberá acompañar boleto de compraventa, debiendo a los treinta (30) días de notificada la adjudicación, radicarlos en esta ciudad.

ARTICULO 22º: RESOLUCION DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Déjese establecido que toda situación no prevista en el presente Pliego de Bases y Condiciones que incida en el servicio, será resuelto de común acuerdo entre el Adjudicatario y el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 23º: TRANSFERENCIA

El Adjudicatario deberá efectuar la prestación del servicio que se acuerde según contrato de adjudicación. La cesión, fusión, negociación o transferencia de los servicios de auto-transporte solo podrá ser autorizada por el Concejo Deliberante; y en ningún caso antes de los dos (2) años de iniciada la prestación del servicio.



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

ARTICULO 24°: TARIFAS

El cuadro tarifario será establecido por el Concejo Deliberante, quien puede modificarlo cuando las circunstancias así lo exigieran, en este caso garantizará un cuadro tarifario que permita un adecuado desenvolvimiento empresario y que a la vez contemple los intereses de la comunidad de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Se establecen como tarifas oficiales los siguientes valores:

- a) Boleto urbano único PESOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1,10)
- b) Boleto escolar primario PESOS CUARENTA CENTAVOS (\$0,40)
- c) Boleto secundario, universitario y jubilados PESOS SESENTA CENTAVOS (\$0,60)

Los discapacitados serán considerados con derecho a moverse gratuitamente cuando estén comprendidas en las siguientes tipificaciones:

- MENTALES (leves, moderados, profundos)
- FÍSICOS (impedidos para transportarse por sí mismos, parálisis cerebrales)
- SENSORIALES (sordos, ciegos y ambliopes)

Debidamente certificada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia del Chubut y/o Nacional.

Las empresas de transporte sometidas al control de autoridad Municipal deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento, de rehabilitación y/o capacitación laboral al que deban concurrir habitualmente.

ARTICULO 25°: SUBSIDIO AL BOLETO

Establécese como subsidio al boleto el veinte por ciento (20%) del valor oficial de cada una de las dos (2) siguientes categorías: Boleto Urbano Único y Jubilados; hasta un boleto máximo de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) mensuales, independientemente de lo que arroje el cálculo establecido para determinar el Subsidio al boleto. En consecuencia para la aplicación de la compensación tarifaria surgirá de la realización del siguiente cálculo:

Valor oficial del boleto por subsidio al boleto (20%) por la cantidad de boletos emitidos mensualmente.

Este cálculo se hará sobre los dos (2) tipos de boletos mencionados y la compensación final que realizará el Municipio surgirá de la sumatoria de ambos.

El importe que resulte se abonará el día veinte (20) de cada mes vencido (Ejemplo: los boletos emitidos en el mes de enero se abonarán el día 20 del mes de febrero); previa verificación, por parte del Personal de Transporte e



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

Informática de la Municipalidad, de los boletos emitidos mensuales.-

Este subsidio se fija para todo el periodo que dure la concesión. No obstante, puede concretarse un ajuste o variación del Subsidio al boleto cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio; previo acuerdo de partes, con aprobación del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 26°: RENOVACION FLOTA DE VEHICULOS

El Concesionario estará obligado a renovar todas las unidades que lleguen a los **cinco (5) años** de antigüedad por unidades 0 Km., lo que significa que transcurridos los primeros 5 años de concesión, el adjudicatario deberá renovar totalmente el parque automotor que se encuentran afectados al servicio.

ARTICULO 27°: FIRMA DEL CONTRATO

Notificado el proponente de la adjudicación, el mismo deberá presentarse en el término de cinco (5) días hábiles a firmar el contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que el Oferente concurra a suscribir el contrato, automáticamente se dejará sin efecto la adjudicación procediéndose a ejecutar la garantía de Oferta.-

ARTICULO 28°: PENALIDADES

La violación a cualquiera de las normas establecidas en el presente pliego de Bases y Condiciones y de las cláusulas del contrato, serán sancionadas con los montos que a continuación se mencionan:

Primera infracción: el equivalente al importe de 250 boletos.

Segunda infracción: el equivalente al importe de 375 boletos.

Tercera infracción: el equivalente al importe de 500 boletos.

Cuarta infracción: el equivalente al importe de 750 boletos.

Quinta infracción: el equivalente al importe de 1000 boletos.

Sexta infracción: el equivalente al importe de 1250 boletos.

Séptima infracción: el equivalente al importe de 1500 boletos.

Octava infracción: el equivalente al importe de 2000 boletos.

Novena infracción: el equivalente al importe de 2500 boletos.

El tipo de boleto que hace mención este artículo es el boleto único urbano.

A la décima infracción, la Municipalidad podrá optar por aplicarle la sanción mayor o notificarle la rescisión del contrato de Adjudicación, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

A los efectos de la reincidencia, se tendrá en cuenta el año calendario.